

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

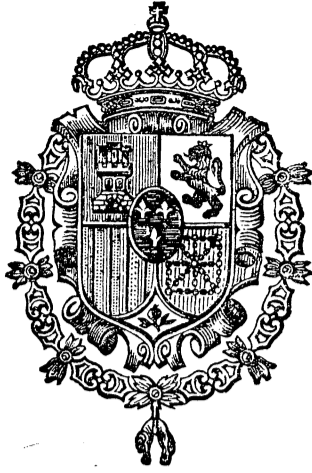
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Estranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subasta se rigen por tarifa especial que, según la usanza de las mismas, varía entre 6'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que solamente sean consideradas como invadidas por la peste bubónica las localidades del interior de Marruecos que corresponden á los puertos y parte de costa limitada por los de Ceuta y Alhucemas, exceptuados ya éstos y el Peñón de la Gomera.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la plaza de Profesor de Pedagogía, vacante en el Instituto de Bilbao.

Otra disponiendo se abonen al Ayuntamiento de San Pedro de Latarce (Valladolid) las 5.000 pesetas que le fueron concedidas como auxilio para la construcción de un edificio escuela.

Otra disponiendo se anuncie á traslación una Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Mahón.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se ejecuten por administración las obras del camino vecinal de Orense á Maceda, por Santa Marina del Monte.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.
CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Noviembre de 1907.

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

MARINA.—Dirección del Material.—Subasta para contratar el suministro de carbón inglés necesario para los buques de guerra y guardacostas.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en el Instituto de Mahón una Cátedra de Matemáticas.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Escala general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio (continuación).

HACIENDA.—Subsecretaría.—Estados de la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre de 1907 y los once meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales períodos de 1906.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Lista de Notarías vacantes.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Autorizando al Servicio Central de Trabajos hidráulicos para la adquisición de dos sondas rotatorias de diamantes con destino á los estudios de obras hidráulicas.

Adjudicando á D. Luis Gomendio las obras del sifón de Albelda en el Canal de Aragón y Cataluña.

Concediendo á D. José Quintela Casas un trozo de terreno en la playa de Cee (Coruña) para dedicarlo al cultivo agrícola.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Anunciando, á los efectos de devolución de fianza, haber renunciado D. Baltasar Ortiz y Angulo su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza.

Administración provincial:

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Cuarta Inspección de Montes.—Cuarta subasta para el arriendo del aprovechamiento de esparto en los montes de Jumilla (Murcia).

Universidad de Zaragoza.—Eliminando la Escuela de Ojos Negros del anuncio inserto en la GACETA de 2 de Noviembre último.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Asociaciones y estatuos estatutos:

Compañía Madrileña de Industrias Químicas, en liquidación.—Sociedad de Electricidad del Mediodía.—Sociedad anónima Fábrica de Mieres.—Banco de Castilla.—Banco de España (sucursal de Santiago).—Altos Hornos de Vizcaya.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Compañía Cargaderos de Mineral.—Crédito Popular Madrileño.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.—Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Comprobado por las noticias oficiales que se han venido recibiendo en este departamento desde la publicación de la Real orden circular de 28 de Noviembre último que la epidemia existente en Marruecos á que en la misma se hacía referencia se halla circunscrita á la pequeña porción de terreno correspondiente á la parte de costa comprendida entre los puertos de Ceuta y Alhucemas, cuyas poblaciones se han comunicado con los indicados focos, y teniendo igualmente en cuenta que la epidemia de que se trata no parece conceptuarse como peste bubónica de una manera absoluta, por lo contradictorio de los datos recibidos, debido á la especial y deficiente organización interior de aquel Imperio;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que solamente sean consideradas como invadidas por la referida epidemia las localidades del interior de Marruecos que corresponden á los puertos y parte de costa limitada por los de Ceuta y Alhucemas, exceptuados ya éstos y el Peñón de la Gomera, debiendo considerarse como limpias las procedencias de todos los demás puertos del litoral marroquí, siempre que los barcos que de ellos arriben no hayan tocado en ninguno de los que por esta disposición se consideran invadidos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1907.

CIERVA

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Santiago, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Gregorio Aravio-Torre é Ivarrondo, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Mahón, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Gregorio Aravio-Torre é Ivarrondo.

Licenciado en Ciencias físico-químicas. Catedrático numerario de Matemáticas de Instituto, en virtud de oposición y Real orden de 19 de Diciembre de 1906.

Imo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Valentín Pastor y Rojo Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento del Real decreto de 31 de Julio de 1904 y párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere al interesado como alta en dicha plaza desde esta fecha, dándole de baja desde la misma en el cargo de Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Bilbao, que en la actualidad desempeña, declarándose vacante esta plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios de D. Valentín Pastor y Rojo.

Título de Maestro de primera enseñanza superior, con arreglo al Real decreto de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 29 de Marzo de 1907 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Letras, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Castellón.

Por Real orden de 26 de Agosto último, y en virtud de permuta, se le nombró Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Bilbao, tomando posesión en 28 de Septiembre último.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Cecilio Martínez y Martínez Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 500 por quinquenio, que actualmente disfruta.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento del Real decreto de 31 de Julio de 1904 y párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere al interesado como alta en dicha plaza desde esta fecha, dándole de baja desde la misma en el cargo de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Cuenca, que actualmente desempeña, declarándose vacante esta plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios de D. Cecilio Martínez y Martínez.

Título de Maestro normal de primera enseñanza. Por Real orden de 18 de Marzo de 1900 se le nombró Profesor numerario, en comisión, de la Escuela Normal elemental de Maestros de Cuenca, como comprendido en el párrafo 1.º de la séptima disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, tomando posesión en 27 de Marzo de 1900.

Por Real orden de 29 de Octubre de 1900 se le nombró Profesor de la Escuela Normal de Toledo, tomando posesión en 27 de Noviembre del mismo año.

Por Real orden de 26 de Agosto de 1901, según reforma de 17 de los mismos mes y año, fué nombrado Profesor numerario de Derecho y Legislación escolar del Instituto de Toledo.

Por Real orden de 23 de Octubre de 1901 fué nombrado Profesor de Derecho y Legislación escolar del Instituto de Cuenca, tomando posesión en 1.º de Noviembre de 1901.

Por Real orden de 1.º de Enero de 1902 fué nombrado Profesor de Caligrafía, en comisión, del Instituto de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino del que la desempeñaba, una plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Bilbao, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas;

En cumplimiento del art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que dicha vacante se anuncie para su provisión á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.º Que á este concurso pueden aspirar los Profesores que sirvan cargos de la misma categoría que el anunciado y los comprendidos en la Real orden de 25 de Febrero de 1902.

3.º Que las condiciones que se habrán de tener en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

4.º Que los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus inmediatos Jefes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la Real orden de 14 del actual, por la que se dispone que, con cargo al presupuesto vigente, se abonen al Ayuntamiento de San Pedro de Latarce (Valladolid) las 5.000 pesetas que como parte del auxilio para la construcción de un edificio escuela le fué concedido para el año de 1903 por Real orden de 13 de Noviembre de dicho año, toda vez que el no haberse hecho efectiva dicha cantidad fué debido á que por causas ajenas á la voluntad del Ayuntamiento no pudieron ejecutarse, y, por tanto, certificarse obras en el repetido año de 1903:

Considerando que si bien la Real orden de 14 del actual, ordenando el pago de subvenciones á varios Ayuntamientos por obras anteriormente ejecutadas, preceptúa que el abono de las cantidades en ella indicadas se hará previa la liquidación definitiva de las obras, esta condición no puede ser aplicada al Ayuntamiento de San Pedro de Latarce, por cuanto habiéndosele autorizado por Real decreto de 4 de Septiembre próximo pasado para proseguir las obras, dándole de plazo hasta el año de 1909, se trata de obras en curso de ejecución, á cuyo destino han de aplicarse las 5.000 pesetas reconocidas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se remita á V. S. la certificación expedida en 4 de Junio de 1904 por el Arquitecto director del edificio escuela que con auxilio del Estado construye el Ayuntamiento de San Pedro de Latarce, provincia de Valladolid, en la cual se acredita que la obra ejecutada asciende á 10.194 pesetas y 97 céntimos, á fin de que por esa oficina, de conformidad con la disposición citada, se expida á la orden del Alcalde Presidente del referido Ayuntamiento la cantidad de 5.000 pesetas, que le serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Mahón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la definición que se da de los caminos vecinales de nueva construcción en la disposición 7.ª de la Real orden de 1.º de Julio último, pertenece á dicha clase de caminos el de Orense á Maceda por Santa Marina del Monte, provincia de Orense, cuya construcción fué ordenada en 23 de Febrero de 1906 y sus obras no han sido empezadas.

En consecuencia, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que las referidas obras, cuyo presupuesto de ejecución asciende á 14.732'55 pesetas, se realicen por administración, con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Ulpiano Vázquez Lagares contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 4 de Septiembre de 1907, sobre abono de diferencias de sueldo de segundo á primer Teniente del Ejército.

Doña Pilar y Doña Lorenza Fernández y García contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, sobre derecho á pensión de Montepío que por orfandad creen corresponderle.

D. Miguel Bolula y D. Miguel Salvador García contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas en 21 de Septiembre de 1907, sobre imposición de multa por la Junta administrativa por haber puesto en circulación fraudulenta alcohol neutro.

Ayuntamiento de Portugalete contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Octubre de 1907, sobre ocupación por dicho Ayuntamiento de un pabellón-balneario.

Sociedad Leblón y Compañía contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Septiembre de 1907, sobre arbitrio impuesto por el Ayuntamiento de Santander sobre postes para cables eléctricos.

D. Juan González Cilleros contra acuerdo de la Dirección general de Montes en 13 de Septiembre de 1907, sobre procedimiento de apremio contra D. Javier Ortiz Cayón para hacer efectivo el impuesto de consumos.

D. José González Estévez contra acuerdo de la Inspección general de Comisiones liquidadoras del Ejército, sobre abono de gratificaciones por mando de compañía en Cuba.

D. Manuel Merino Campos contra acuerdo de Inspección general de Comisiones liquidadoras del Ejército en 9 de Septiembre de 1907, sobre gratificaciones por mando de compañía en Cuba.

D. José Valdés Menéndez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Agosto de 1907, sobre contribución de utilidades por su empleo.

D. Andrés Claraco y Pedro contra acuerdo de la Inspección general del Ministerio de la Guerra en 9 de Septiembre de 1907, sobre abono de gratificaciones por mando de compañía en Cuba.

D. Guillermo Contreras Muñoz contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas, sobre defraudación del impuesto de alcoholes.

D. Luis de Lezama Leguizamón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 31 de Julio de 1907, sobre declaración de utilidad pública de terrenos dedicados á la explotación de la mina San Luis.

D. Pedro Carbonell y D. Manuel Valdemoro contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Septiembre de 1907, sobre nombramiento de Profesores de Policía.

D. Pedro Alcántara García contra acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 24 de Agosto de 1907, sobre líquido imponible á la casa núm. 8 de la calle de Velázquez (Sevilla).

D. Amalio del Rey Villanueva contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Agosto de 1907, sobre separación del cargo de Oficial segundo de Telégrafos.

D. Francisco Muñoz Milla y Doña Soledad Milla contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, sobre demolición de la casa núm. 75 de la calle de San Bernardo (Madrid).

D. Juan de Dios Jiménez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Junio de 1907, sobre defraudación del impuesto de alcoholes.

D. Florencio González Valdés contra la resolución de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército de 9 de Septiembre de 1907, sobre gratificación por mando de compañía en Cuba.

D. Juan Díaz Taboada contra acuerdo de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército de 9 de Septiembre de 1907, sobre gratificaciones por mando de compañía en Cuba.

D. Germán de Castro contra acuerdo de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército de 9 de Septiembre de 1907, sobre gratificaciones por mando en Cuba.

Ayuntamiento de Santiago contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Agosto de 1907, sobre concurso para abastecimiento de aguas y plano del interior, etc., de dicha ciudad.

D. José Sanz López contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Enero de 1907, sobre validez administrativa de conciertos celebrados como arrendatario de consumos con los vecinos de los pueblos de Villanueva de Alcorcón, etc.

Asociación de Gremios de los puertos de Canarias contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, sobre pago de utilidades.

Doña Aurora Paz Roldán contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Agosto de 1907, sobre derecho á pensión del Montepío de Correos como viuda de D. Ramón Lendín.

Doña Lucila Gómez y Gómez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Agosto de 1907, sobre pensión de Montepío como viuda de D. Isidoro González García.

D. Manuel Varela de la Riva contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 27 de Septiembre de 1907, sobre inclusión en el sorteo para Ultramar verificado el 12 de Febrero de 1896.

D. Veremundo Belloc contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Octubre de 1907, sobre admisión y patronazgo de una obra pía en Villena, instituida por Doña Beatriz Aznar.

D. Casimiro Fernández Valcarlos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Agosto de 1907, sobre contrato con el Ayuntamiento de Cándamo como Médico titular de dicho Municipio.

D. Clete Ibañez Martín contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Octubre de 1907, sobre multas por supuesto pastoreo abusivo.

D. Pedro Rodríguez Alonso contra dos Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Septiembre y 18 de Noviembre de 1907, sobre faltas cometidas como Oficial de Correos.

D. Juan Gatell Llamana, Presidente de la Sociedad Electra Peral Portuense, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Julio y 17 de Octubre

de 1907, sobre imposición de arbitrios por cada metro lineal de cable conductor de fluido.

D. Bartolomé Gutiérrez García contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento, sobre pago de dietas y aprobación de deslindes de cañadas y amojonamientos.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Diciembre de 1907.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Noviembre de 1907, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
Doña Amalia Borrero y Caldes y enteneda.....	1.125
Doña María del Consuelo Urbiztondo Carbajal...	1.725
D. Enrique Puyol Comas.....	275
Doña María de los Dolores Arredondo Uceda....	1.250
Doña Emilia Maestre Rodríguez.....	1.650
Doña María de las Mercedes Boureau y Ranero..	1.250
Doña Soledad Domínguez Priego.....	470
Doña Francisca Ruiz de la Fuente y de Gracial y enteneda.....	625
Doña María Josefa García Oliva.....	470
Doña María López Mata.....	625
Doña María de los Desamparados Alabarda Alcoriza.....	1.125
Doña Mercedes Quintana Bianchi.....	625
Doña Josefa Larrayoz Martínez y hermano.....	470
Doña Antonia Capó Perelló.....	400
Doña María Olimpia Rodríguez Solano y Lapoullide.....	1.725
Doña Bárbara Irene Mas y Mas.....	625
Doña Concepción Elzinger y Calles.....	1.250
Doña Teresa Martínez Lerdo.....	412'50
Doña Concepción Martí Barroso.....	1.125
Doña Ana Moreno Rico.....	1.350
Doña Emelina Lambau Serra.....	1.725
Doña Rosa Sardá y Valdés.....	1.125

Madrid 3 de Diciembre de 1907.—Polavieja.—El General, Secretario, F. Escario.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

La Legación de España en Río Janeiro participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Atilano Gómez Crespo y Aurora Monreal, ocurridos en Belem (Pará).

La Legación de España en Bruselas participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles María del Carmen Salud Ruiz Guillón, natural de Carratraca (Málaga); Rosario Barceló, natural de Unión (Murcia); Francisco Antonio Prió, natural de Palau de Noguera, y Antonia Morrell, natural de Sóller.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general del Material.

Negociado 4.º

ANUNCIO

La subasta para contratar el suministro de carbón inglés que durante los años de 1908 y 1909 necesitan los buques de guerra y guardacostas, que se anunció en el *Diario oficial del Ministerio de Marina*, núm. 259, de 20 de Noviembre próximo pasado; *GACETA DE MADRID*, núm. 325, de 21 del mismo; *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid, Barcelona, Murcia, Cádiz, números 280, 281, 279, 266, respectivamente, de 22 el primero y 23 del propio mes los demás; *Boletín oficial* de la Coruña, núm. 270, de 25 del dicho mes, y el de la de Vizcaya, número 269, de 1.º del actual, se celebrará el día 2 del próximo mes de Enero de 1908, á las diez de la mañana, ante el Centro Consultivo de este Ministerio, según lo dispuesto por Real orden de 12 de Noviembre próximo pasado.

Madrid 2 de Diciembre de 1907.—V.º B.º—El General Director, Julián García de la Vega.—El Jefe del Negociado, José Lescura. S—2339

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Mahón una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Noviembre de 1907.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Escalafón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes; dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento del Real decreto de 2 de Octubre próximo pasado, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación. (1)

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO		AÑOS de edad	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS			DESTINOS	OBSERVACIONES										
			Años			Total al Estado.														
			Día.	Mes.		Año.	Mes.	Días.			Años.	Mes.	Días.							
3	D. Luis Rodríguez Bolaños	Málaga	2	Septiembre	59	1848	12	9	18	21	3	27	22	8	18	Córdoba				
4	Juan de Dios Esquer Nogueira	Valencia	11	Marzo	37	1870	4	2	25	14	8	28	17	11	14	Ministerio				
5	José Balanchana y Pienas	Madrid	20	Junio	53	1854	4	2	13	12	6	14	12	6	14	Idem				
6	José María Cavanillas y Arrazola	Idem	6	Junio	41	1866	4	1	20	8	4	2	19	4	18	Idem				
7	Enrique Hernández Ontalva	Idem	29	Abril	58	1849	4	1	15	34	11	20	34	10	20	Idem				
8	Ricardo Luis Parreño y Valcarlos	Idem	12	Enero	50	1857	3	10	23	9	11	27	18	10	4	Toledo				
9	Milán Millán de Priego y Bedmar	Jaén	15	Mayo	34	1873	3	9	15	11	11	23	11	11	23	Ministerio				
10	Salvador Alvarez de Sotomayor y Cárdenas	Madrid	19	Febrero	46	1861	3	5	5	15	11	5	15	11	5	Zaragoza				
11	Antonio Hidalgo y Gutiérrez de Caceres	Jaén	24	Enero	45	1862	2	9	19	9	9	15	24	2	11	Hospital de la Princesa				
12	Tirso Alonso y Alonso	León	8	Mayo	45	1862	2	2	11	19	10	6	21	5	24	Valladolid				
13	Eduardo Nadela y Barrera	Lugo	16	Septiembre	57	1850	1	6	5	8	6	23	22	3	22	Alicante				
14	Emilio Linares y García	Almería	22	Octubre	60	1846	1	1	24	4	10	2	4	10	2	Delegación de Mahón				
15	Alberto Fernández de Salamanca y Castilla	Madrid	23	Diciembre	38	1868	1	1	16	6	8	6	10	3	27	Madrid				
16	Mariano Zaeza y Vázquez	Lugo	30	Septiembre	48	1859	1	10	11	6	2	22	19	6	10	Burgos				
17	Antonio López Quintanilla	Sevilla	13	Mayo	35	1872	1	7	23	8	3	3	8	4	20	Oviedo				
Jefes de Negociado de segunda clase.																				
CEBANTES																				
1	D. José Francés Alvarez de Perera	Valladolid	16	Abril	53	1854	2	1	11	18	5	13	23	10	5	Oviedo				
2	Modesto Guitián del Villar	Orense	13	Marzo	67	1843	1	6	17	19	2	29	19	2	29	Burgos				
3	Ignacio Martínez de Campos	Madrid	10	Agosto	31	1876	1	9	1	7	6	2	9	2	1	Delegación de Gran Canaria				
Jefes de Negociado de tercera clase.																				
ACTIVOS																				
1	D. José Sausón y Barrios	Canarias	26	Junio	65	1842	23	9	24	26	9	6	39	1	25	Canarias				
2	Arturo López Llasera	Barcelona	9	Septiembre	62	1845	18	7	23	23	11	15	24	3	21	Santander				
3	Agustín de Torres y Cárdenas	Granada	6	Febrero	52	1855	17	3	28	23	3	21	23	3	21	Castellón				
4	Carlos Mantilla Giráldez	Sevilla	20	Julio	60	1847	16	6	29	22	10	25	22	9	25	P. Atvedra				
5	Antonio Jiménez y Martínez de Goñi	Habana (Cuba)	1	Febrero	48	1859	16	2	17	23	9	8	23	10	8	Gulpuzcoa				
6	José Ortiz Moreno	Toledo	13	Julio	71	1836	15	8	18	16	6	17	16	6	17	Soria				
7	José Mora Florin	Idem	23	Agosto	58	1849	14	9	20	28	2	16	33	11	24	Zamora				
8	Ricardo de Guzman y Galtier	Cádiz	28	Enero	54	1853	14	2	24	14	2	20	18	8	6	Palencia				
9	Fermin Carnero Martínez	Madrid	11	Octubre	59	1848	10	2	6	33	6	4	33	6	4	Ministerio				
10	Sinfoniano Bailon y Fita	Valladolid	22	Agosto	54	1853	9	11	13	9	11	13	9	11	13	Almería				
11	Emilio Miranda Fernández	Córdoba	1	Mayo	64	1843	8	10	18	11	10	13	16	4	22	Orense				
12	Francisco Caballos Villoldo	Santander	1	Julio	52	1855	7	10	24	10	3	5	10	3	5	Ciudad Real				
13	Antonio Gallego Campoy	Murcia	15	Noviembre	37	1869	6	10	5	11	10	7	11	10	7	Administrador. Posesión Vista Alegre.				
14	Gerardo Gavilanes Bonhvier	Madrid	30	Marzo	34	1865	6	8	24	16	10	17	20	2	2	Gerona				
15	Alberto Sáchez Roldán	Idem	12	Marzo	34	1873	6	6	2	13	6	15	13	6	15	Ministerio				
16	Luis González Olivares y Molina	Orense	12	Julio	38	1869	6	2	3	6	5	18	11	10	18	Vizcaya				
17	Manuel Suárez Lucian	Oviedo	13	Julio	43	1864	6	7	11	11	11	11	21	11	25	Albacet				
18	Jacinto Baqueri y Roldán	Barcelona	11	Septiembre	56	1851	5	7	12	11	11	29	13	8	9	Teruel				
19	Ramón de Llamas Morán	Oviedo	26	Octubre	54	1852	5	3	14	8	2	29	23	8	3	Huesca				
20	Rafael Ramírez de Arellano	Córdoba	3	Noviembre	52	1854	5	1	27	4	2	27	21	2	26	Segovia				
21	José Luis de Torres y Belaña	Madrid	26	Noviembre	67	1839	4	8	4	19	10	6	4	8	4	Salamanca				
22	Ricardo Pastraua Ríos	León	6	Enero	32	1868	4	2	13	9	10	6	19	10	6	Navarra				
23	José Massa Lacarra	Murcia	27	Julio	37	1870	3	11	18	13	10	6	8	6	6	Lugo				
24	Félix Peiró Zafra	Madrid	17	Mayo	35	1872	3	11	15	13	6	14	13	6	14	Lerida				
25	Guillermo Rabello y Hecedoris	Idem	5	Septiembre	58	1849	3	9	15	6	3	26	21	3	7	Ministerio				
26	Agustín Rotortillo y Macpherson	Idem	16	Junio	37	1870	3	9	15	19	7	10	19	7	10	Jaén				
27	Joaquín Borrajo y Sarabia	Málaga	10	Marzo	62	1845	2	5	15	23	11	17	17	11	17	Taragona				
28	Antonio Gómez Plasent	Madrid	28	Enero	69	1838	2	3	15	23	5	18	24	4	8	Huelva				
29	Francisco de Paula Delgado Garrido	Córdoba	5	Marzo	65	1842	2	4	8	2	4	11	6	6	8	Alava				
30	Francisco Riestra y Mora	Pontevedra	16	Noviembre	27	1879	1	2	15	6	8	11	6	8	11	Logroño				
31	Francisco González Conde y Baicato	Murcia	1	Diciembre	42	1864	1	10	18	9	6	5	13	8	17	Idem				
32	Enrique Martín y Guix	Ciudad Real	1	Julio	1859	1	6	2	18	19	7	28	19	9	19	Avila				

(Continuado.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA—INSPECCIÓN GENERAL

Estado num. 1.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Noviembre de 1907, comparada con la de igual mes de 1906.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minas, Cédulas personales, Aduanas y Aduanas, Alcoholes, Azúcares, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alambardo, Propiedades, Los demás recursos, TOTAL recaudado en 1907, TOTAL recaudado en 1906, DIFERENCIAS EN 1907 (Más, Menos), PROVINCIAS, PRODUCTO ÍNTEGRO (Tabacos, Timbre del Estado), RENTA de Loterías.

NOTAS.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbre son las correspondientes al producto de las ventas realizadas durante el mes, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía Arrendataria, y que han de ser objeto de liquidación definitiva, en cumplimiento de las condiciones del contrato, son: Tabacos, 10.730.275 pesetas; Timbre, 6.906.001 pesetas; y como los realizados en igual mes del año anterior fueron, respectivamente, 10.792.930 y 4.465.046, resulta menor ingreso en 1907 de 62.655 pesetas por Tabacos y mayor por Timbre de 2.440.955. Las cifras que aparecen en la renta de Loterías representan la liquidación propia del período que comprende este estado, ó sea la diferencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas á los jugadores, sin tener en cuenta los premios de meses anteriores pagados en Noviembre y suponiendo satisfechos en totalidad los correspondientes á dicho mes. Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han excedido de los realizados por el concepto respectivo. En la columna «Los demás recursos» están comprendidos en todos los estados los ingresos por redenciones del servicio militar.

Estado núm. 2.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Noviembre de 1906, comparada con la de igual mes del año 1905.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minas, Cédulas personales, Aduanas y Achicoria, Alcoholes, Arduos, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alumbrado, Propiedades, Los demás recursos, TOTAL recaudado en 1906, TOTAL recaudado en 1905, DIFERENCIAS EN 1906 (Más, Menos), PROVINCIAS, PRODUCTO INTEGRAL DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), RENTA de Loterías.

Recaudado en 1906 30.525.588
Recaudado en 1905 30.229.906
Diferencia en 1906 + 295.682

Estado núm. 3.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante los meses de Enero á Noviembre de 1907, comparada con la de igual periodo de 1906.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minas, Cédulas personales y Achicoria, Aduanas y Achicoria, Alcoholes, Azúcares, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alumbrado, Propiedades, Los de más recursos, TOTAL recaudado en 1907, TOTAL recaudado en 1906, DIFERENCIAS EN 1907 (Más, Menos), PROVINCIAS, PRODUCTO DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), RENTA de Loterías.

NOTAS.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbre son las correspondientes al producto de las ventas realizadas durante los once meses, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía Arrendataria, y que han de ser objeto de liquidación definitiva, en cumplimiento de las condiciones del contrato, son: Tabacos, 122.795.696 pesetas; Timbre, 66.817.514 pesetas; y como los realizados en igual periodo del año anterior fueron, respectivamente, 121.356.465 y 63.407.660, resultó mayor ingreso en 1907 de 1.439.231 pesetas por Tabacos, y de 3.409.854 por Timbre. Las cifras que aparecen en la renta de Loterías representan la liquidación propia del periodo que comprende este estado, ó sea la diferencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas á los jugadores, sin tener en cuenta los premios de meses anteriores pagados los once meses transcurridos del ejercicio económico y suponiendo satisfechos en totalidad los correspondientes al dicho periodo. Los gastos de administración de la renta de Tabacos en el mes de Enero están calculados al 30-96 por 100, y los de la renta del Timbre al 3-08 por 100.

Estado núm. 4.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante los meses de Enero á Noviembre de 1906, comparada con la de igual periodo de 1905.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minas, Cédulas personales, Aduanas y Achicoria, Alcoholes, Azúcares, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alumbrado, Propiedades, Los demás recursos, TOTAL recaudado en 1906, TOTAL recaudado en 1905, DIFERENCIAS EN 1906 (Más, Menos), PROVINCIAS, PRODUCTO INTEGRAL DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), and RENTA de Loterías.

Recaudado en 1906 176.042.188 42.385.577 99.566.489 49.958.100 8.536.790 9.546.380 174.856.104 22.673.676 67.028.877 19.487.519 5.721.661 20.463.268 48.006.903 758.145.500 714.148.073 15.798.086 1.799.659 45.998.427 43.998.427

Recaudado en 1905 174.709.052 40.918.965 96.358.603 44.762.403 7.955.047 9.223.598 157.430.447 13.440.632 21.825.723 64.621.212 19.041.477 5.182.985 20.040.912 38.637.017 6.758.141 13.628.384 98.193.733 86.074.141 2.119.592 2.119.592 183.717.524 56.628.388 69.618.423 2.112.309 127.089.136 67.506.114 6.504.453 3 % 2.025.181 5 % 6.584.453 120.734.683 65.480.983 118.162.107 63.714.512 19.273.872 1.766.421 1.766.421 + 2.572.576 + 43.998.427

Diferencia en 1906 + 1.333.136 + 1.466.612 + 3.207.886 + 5.195.697 + 581.743 + 322.782 + 174.255.657 + 482.336 + 847.956 + 2.407.665 + 396.042 + 538.676 + 422.356 + 9.369.886 + 43.998.427

Estado núm. 5.

Estado resumen de la recaudación obtenida durante el mes de Noviembre de 1907 y los once meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales periodos del 1906.

Table with 4 columns: EN NOVIEMBRE DE (1907, 1906) and DE ENERO Á NOVIEMBRE DE (1907, 1906). Rows include Recaudación de provincias, Tabacos, Timbre, Renta de Loterías, and TOTAL.

Madrid 3 de Diciembre de 1907.—El Subsecretario, Inspector general, Luis Espada Guntín.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de las Notarías vacantes de tercera clase á que se refiere el párrafo 2.º del art. 10 del Real decreto de 8 de Agosto último, y que han de proveerse en Notarios en ejercicio excedentes, y en su defecto en no excedentes, conforme á lo dispuesto en los artículos 3.º, párrafo 4.º y 7.º del mismo, y art. 4.º del Real decreto de 26 de Octubre anterior.

Table with 3 columns: NOTARIAS, DISTRITOS, COLEGIOS. Lists various notaries and their corresponding districts and colleges across different provinces.

NOTARIAS GRAVADAS CON PENSIÓN

Torroella de Montgrí.

Distrito de La Bisbal.—Colegio, Barcelona.—Pensión de 1,000 pesetas á favor de D. Narciso Bataller Poupiana.

Tijola.

Distrito, Puchena.—Colegio, Granada.—Pensión de 571 pesetas á favor de D. Manuel Martínez Sánchez.

Cuartell.

Distrito, Sagunto.—Colegio, Valencia.—Pensión de 750 pesetas á favor de D. Nicolás Cortés y Fornés.

Los Notarios en ejercicio excedentes y no excedentes que que pretenden dichas Notarías presentarán sus solicitudes en esta Dirección general dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando en ellas las Notarías á que aspiren y el orden de preferencia cuando soliciten más de una; advirtiéndose, para conocimiento de los interesados, que no surtirán efecto las instancias que modifiquen dicho orden de preferencia fuera del plazo señalado en el art. 12 del Real decreto de 28 de Junio último.

Madrid 30 de Noviembre de 1907.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Ilmo. Sr.: Examinado el presupuesto formado por el Servicio Central de Trabajos hidráulicos para la adquisición de dos sondas rotatorias de diamantes con destino á los estudios de obras hidráulicas, en cumplimiento de Real orden de 4 de Octubre último;

Resultando que las partidas de que consta el presupuesto están justificadas,

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el citado presupuesto por su importe de 12.091 pesetas, autorizando al Servicio Central para la adquisición de las sondas.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el informe del Consejo de Obras públicas sobre el concurso del sifón de Albelca en el Canal de Aragón y Cataluña; y

Resultando que propone su anulación por no ajustarse estrictamente las proposiciones á las bases del concurso, por no estimar suficientemente garantida la resistencia é impermeabilidad de la obra, y por exigir la adjudicación que propone el Director del Canal variaciones en la obra, en el pliego de condiciones y en las condiciones económicas;

Considerando que las variaciones en la obra son tan pequeñas, en relación al total, que no es necesario detallarlas, pero se puede para obviar la dificultad prescribir que las variantes por reforma en los drenajes para recoger las filtraciones y en la galería de descarga no produzca aumento en el presupuesto de contrata, y que el relleno de zanjas debe pagarse por lo que representa el volumen de tierras;

Considerando que la variación en el pliego de condiciones se reduce á suprimir la facultad de modificar las secciones y distribución de los hierros, y que las características de los cementos no sean inferiores á las de las marcas Cangrejo y Asland, y son perfectamente lícitas, y así se ha hecho en muchos concursos, tocando al constructor aceptarlas ó no antes de firmar la escritura;

Considerando que la variación en las condiciones económicas consiste en modificar el cuadro de precios, de modo que no se lleve al valor de los materiales ni al de las unidades de obra el beneficio industrial, lo cual podría, si se consintiese, perjudicar al Estado en el caso de una rescisión;

Considerando que las variaciones indicadas dejan invariable el presupuesto, sin más alteración que el aumento por el costo del relleno de las zanjas;

Considerando que la mayor garantía de impermeabilidad de la obra está en la condición impuesta de que las filtraciones no excedan de un máximo, siendo, por tanto, obligación del contratista el cumplirlas;

Habiendo aceptado el concursante D. Luis Gomendio las prescripciones propuestas por el Director del Canal en su informe de 12 de Junio último, y las indicadas por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien adjudicar la obra á D. Luis Gomendio, con las siguientes condiciones:

1.ª Se sujetará el perfil longitudinal, que en ningún punto ocasione las cargas superiores á 30 metros que se indican en la Memoria.

2.ª Se rellenará el fondo del valle de modo que no resulte zanja en parte alguna del perfil.

3.ª Se hará la galería general de saneamiento, que únicamente se suprimirá en algún tramo en la parte inferior si lo creyese oportuno el servicio de inspección, por apoyarse en roca todo el tubo.

4.ª Se estudiará la recogida de agua que pueda filtrar ó resudar en toda la extensión del tubo, así arriba como abajo, mejorando la disposición de los drenes y mechinales para garantizar su funcionamiento sin obstrucción, ó disponiendo medios de defensa para corregirla, y que en ningún caso lleguen las aguas al terreno en que se apoya el tubo.

5.ª Se verificará la disposición en todo del tubo de descarga, ó se aumentará la masa de agua resistente al choque de salida, para impedir que salte y se proyecte en el aire el agua, impidiendo la estancia en la cámara de llaves ó haciendo peligrosa la permanencia sobre el suelo de la misma.

6.ª Se hará el desagüe por medio de una galería visible.

7.ª Las variantes para reforma en los drenajes para recoger las filtraciones y en la galería de descarga no producirá aumento en el presupuesto de contrata, y el relleno de zan-

jas deberá pagarse por lo que representa el volumen de tierras.

8.ª El pliego de condiciones se modificará de modo que no se lleve al valor de los materiales ni al de las unidades de obra el beneficio industrial.

9.ª El contratista remitirá al Director del Canal en el plazo de un mes el proyecto modificado, para que éste manifieste si se han cumplido las prescripciones, y este plazo y los restantes se contarán desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Negociado de Puertos.

Visto el expediente instruido por el Gobierno civil de la provincia de la Coruña, á instancia de D. José Quintela Casas, solicitando la concesión de un trozo de terreno de dominio público en la playa de Cee para dedicarlo al cultivo agrícola;

Resultando que todas las entidades llamadas á informar en él emiten dictamen favorable á lo solicitado;

Resultando que tanto el Ministerio de Marina como el de la Guerra informan favorablemente lo que se solicita;

Considerando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas manifiesta en su informe que se puede conceder lo que solicita D. José Quintela Casas, con las condiciones que en su citado informe enumera;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la Coruña, y propuesto de esta Dirección general, ha tenido á bien conceder á Don José Quintela Casas lo que solicita, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. José Quintela Casas, vecino de Cee, para ocupar permanentemente una zona de terreno de dominio público, en la playa de Cee, de 1.332 25 metros cuadrados de extensión superficial, y está comprendida entre la huerta propiedad del peticionario, la carretera provincial, un camino de servidumbre y el arroyo de Cee, como se detalla en los planos.

2.ª Esta concesión se entenderá hecha sin plazo limitado, con arreglo al art. 54 de la ley de Puertos, quedando sujeta á lo prescrito en el art. 50 de la misma ley, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.ª Las obras empezarán dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la concesión, y deberán terminarse en el de un año, contado desde la misma fecha.

4.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado por el solicitante, y que lleva la firma del Ingeniero de Caminos D. Estanislao Pau, y la fecha de 31 de Diciembre de 1906.

5.ª Todas las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio ocasione.

6.ª Los terrenos afectos á esta concesión, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, quedarán sujetos á la servidumbre de vigilancia litoral, consistente en la obligación de dejar expedita una vía general de 6 metros de anchura, contigua á la línea de mayor pleamar.

7.ª Para garantizar el cumplimiento de estas condiciones, el concesionario consignará en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia la cantidad de 85 pesetas 16 céntimos, debiendo presentar la correspondiente carta de pago al Ingeniero Jefe antes de hacer el replanteo. Dicha fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

8.ª Terminadas todas las obras, se reconocerán por el Ingeniero Jefe ó subalterno en quien delegue, citándose al concesionario. Del resultado del reconocimiento se levantará por triplicado el acta correspondiente; uno de los ejemplares será remitido á la aprobación de la Superioridad, otro se entregará al peticionario después de aprobado, y el tercero se archivará en las oficinas de Obras públicas de la provincia.

9.ª El concesionario se obliga á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre el contrato de trabajo con los obreros.

10. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa bastante para declarar la caducidad de la concesión, procediéndose en este caso conforme á lo dispuesto en los artículos 69 al 72 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, y los 27 al 31 del Reglamento de 6 de Julio del mismo año.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Fomento, lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y del concesionario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1907. El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Aviso.

Dada cuenta ayer de la renuncia presentada con fecha 1.º del corriente por D. Baltasar Ortiz y Angulo de su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza, esta Junta Sindical lo anuncia al público para la devolución de fianza por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el art. 946 del Código de Comercio y el 62 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid 3 de Diciembre de 1907.—V.º B.º—El Vicepresidente, Luis Esteban Laredo de Ledesma.—El Secretario, Rafael Lorente. X—2753

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Ignorándose el domicilio de D. Ricardo del Alcázar, Tesorero que fué de esta provincia, ó el de sus herederos D. José Faure y D. Angel Gómez Tena, Oficiales de la Tesorería, se les llama por el presente edicto, á fin de que en el plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en esta Delegación á recoger un documento para que puedan comparecer ante el Tribunal de Cuentas del Reino en la forma que dispone el art. 147 del Reglamento orgánico de 8 de Agosto último del expresado Tribunal, como responsable subsidiario del alcance que le resultó á D. Francisco García Pérez, Agente ejecutivo que fué de la zona de Gaucín. Málaga 28 de Noviembre de 1907.—El Delegado, M. Bermejo. P—705

Administración de Hacienda de la provincia de León.

D. Juan Montero y Daza, Administrador de Hacienda en la provincia de León.

Hago saber que, con arreglo al art. 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se notifica a D. Manuel Díez, cuyo paradero se ignora, y que recibió por la estación de Cifera, indebidamente, 425 litros de alcohol neutro, para que comparezca en esta Administración de Hacienda en el plazo de sesenta días, a contar desde esta fecha, a responder de la infracción antes mencionada; y de no hacerlo se le exigirán las responsabilidades consiguientes.

León 27 de Noviembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza. P—704

Cuarta Inspección de Montes.

Distrito forestal de Murcia-Alicante.

PROVINCIA DE MURCIA

Espartos.—Jumilla.

El día 28 del presente mes, y hora de las nueve, tendrá lugar en la capital de la provincia, ante el Sr. Ingeniero de Montes, en la oficina del mismo, sita en el paseo del Malecón, letra A, y simultáneamente en el pueblo de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la cuarta subasta para el arriendo del aprovechamiento de 27.331 quintales métricos de esparto en cada uno de los años forestales de 1907-908, 1908-909 y 1909-910, en los montes números 87 al 101 del Catálogo de los de utilidad pública, pertenecientes a dicho pueblo de Jumilla, bajo el tipo de tasación anual de 31.996 pesetas, rigiendo para los actos de subasta y para la ejecución del aprovechamiento las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia del día 1.º de Agosto último, y las especiales siguientes:

1.º El rematante se obliga a entregar en el pueblo de Jumilla, y en el sitio que el Ayuntamiento designe, 6.000 quintales métricos de esparto seco, en cada uno de los tres años que comprende la subasta, con destino a uso vecinal.

2.º Igualmente se obliga el rematante a ingresar anualmente en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia, y en concepto del 10 por 100 de los espartos de aprovechamiento vecinal, la cantidad de 1.200 pesetas, las que le serán abonadas por el Ayuntamiento, ó descontadas del 90 por 100, cuyo ingreso habrá de verificar en la misma época que el del 10 por 100 del remate; y

3.º Por último, también le será abonada al rematante por el Ayuntamiento, ó descontada del 90 por 100, una peseta por quintal métrico del esparto de aprovechamiento vecinal, en cuya cantidad se presupuestan los gastos efectuados por aquél en la cogida, seca y transporte de los mismos.

Murcia 2 de Diciembre de 1907.—El Inspector, P. O., Ricardo Codorniu. S—2338

Universidad de Zaragoza.

Primera enseñanza.

Habiendo recurrido el Maestro interino de Ojos Negros, D. Virgilio Polo Martín, en respetuosa instancia dirigida a este Rectorado, solicitando se elimine del anuncio inserto en la GACETA del día 2 de Noviembre próximo pasado la Escuela de niños de dicha localidad, por haber sido provista la última vez por concurso de traslado, y confirmado esto mismo por la Sección de Instrucción pública de Teruel, que manifiesta haberla incluido equivocadamente en la relación de vacantes que remitió en 11 de Octubre último, este Centro acuerda eliminar la mencionada Escuela del anuncio, para que sea provista con arreglo al Real decreto de 21 de Mayo de 1902, llamado de gracia, que es el turno a que corresponde, en virtud de lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores concursantes que aspiren a dicha plaza por turno de traslado. Zaragoza 2 de Diciembre de 1907.—El Rector, Doctor Hipólito Casas. P—706

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Angel Calvo y Mijangos, hijo de Elias y de Nicolsa, natural de Burgos, en la provincia de idem, de veintisiete años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio herrero, que lee y escribe, contra el que se ha dictado auto de prisión, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao, a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 26 de Noviembre de 1907.—El Presidente, Leopoldo Jiménez.—El Secretario, Victor Covián. JO—11597

Juzgados de primera instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en el cumplimiento de orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz, procedente del rollo de la causa por hurto contra Rafael Ayala Crespillo, he acordado se cite por el presente a Antonio Lozada Ríos, vecino de Granada, vendedor ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 13 de Diciembre próximo, a las doce y treinta, comparezca ante la expresada Audiencia con el fin de asistir al juicio oral de la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Arcos de la Frontera a 28 de Noviembre de 1907.—Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Manuel Rodríguez. JO—11604

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando, se cita, llama y emplaza a la procesada Matilde

Molina María, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que la resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales son: edad treinta y ocho años, casada, sin profesión, y en el caso de ser habida lo pongan a mi disposición en la cárcel de mujeres.

Barcelona 20 de Noviembre de 1907.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. JO—11295

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre falsedad y alzamiento de bienes, se cita, llama y emplaza a Francisco March Muntada para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Barcelona 22 de Noviembre de 1907.—Mariano Oiz.—El Escribano, José de Esteve. JO—11398

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando de tabaco, se cita, llama y emplaza a Isidro Riera, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 22 de Noviembre de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Jaime Riu. JO—11399

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, núm. 613 de 1907, se cita, llama y emplaza a José Oriol Muntaner para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 23 de Noviembre de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano habilitado, J. Ignacio Font. JO—11400

BARCELONA—NORTE

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra Vicente Guarch, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona a 18 de Noviembre de 1907.—Vicente Santandreu.—El Escribano, Licenciado José María Salvá. JO—11401

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre atentado, se cita, llama y emplaza a Andrés Mayo Barrera, de veintitrés años de edad, hijo de Vicente y María, soltero, mendigo, natural de Oña de Quintana, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 22 de Noviembre de 1907.—Joaquín Féliz.—El Escribano, por D. Juan López Guerrero, Francisco Castellano. JO—11402

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario sobre estafa y hurto contra Antonio Llabat Costa, se cita, llama y emplaza a éste para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Sección segunda de esta Audiencia al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la

busca y captura del expresado procesado Antonio Llabat Costa, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 23 de Noviembre de 1907.—Joaquín Féliz.—Por el Escribano D. Roque Novella, el Oficial habilitado. JO—11403

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de cumplimiento de sentencia dictada en la causa criminal sobre hurto contra Juan Fradera Pons, de sesenta y cuatro años de edad, hijo de Pedro y María, casado, labrador, natural de Llinas, vecino de esta ciudad, que habita en la calle Beato Oriol, 4 bis, primero, primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Fradera Pons.

Dada en Barcelona a 16 de Noviembre de 1907.—Ignacio Martí.—El Escribano, José de Romero. JO—11404

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre fabricación de moneda falsa, núm. 521 de 1907, contra otro y Mercedes Vives Homedes, de veintiocho años de edad, natural y vecina de esta ciudad, de oficio costurera, y Juan N., que vivió, como realquilado de la misma, en la calle Universidad, 104, segundo, primera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza a los mismos a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Barcelona a 19 de Noviembre de 1907.—Ignacio Martí.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—11233

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa núm. 351 de 1907 sobre robo contra Amparo Romero Gual, de cincuenta años de edad, viuda, propietaria, vecina de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la misma a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona a 19 de Noviembre de 1907.—Ignacio Martí.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—11405

D. Ignacio Martí, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Salvador Boliches Martínez, de diez y seis años, soltero, fundidor, hijo de Salvador y Vicenta, natural y vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle Arco del Teatro, 11, primero, primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Salvador Boliches Martínez.

Dada en Barcelona a 19 de Noviembre de 1907.—Ignacio Martí.—El Escribano, José Romero. JO—11406

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de cumplimiento de sentencia dictada en la causa criminal sobre hurto contra Bernardo Bono Carbó, de quince años de edad, hijo de Bernardo y Josefa, fijador de carteles, natural de Carlet, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle Paloma, 9, entresuelo, primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Bernardo Bono Carbó.

Dada en Barcelona a 20 de Noviembre de 1907.—Ignacio Martí.—El Escribano, José Romero. JO—11407

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, núm. 569 de 1907, contra Carmen N., de veinticinco años de edad, soltera, sirvienta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza a la misma a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

cibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona a 21 de Noviembre de 1907.—Ignacio Martí.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—11408

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa núm. 568 de 1907 sobre estafa de 500 pesetas a D. Enrique Serranialeres Molleras contra Arturo G. López, fabricante de calzados, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 22 de Noviembre de 1907.—Ignacio Martí.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—11409

CALAHORRA

D. Jorge A. Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Juan Terrer Hernández, de veinte años, soltero, albañil, vecino de Zaragoza, hijo de Miguel y Miguela, sin que consten otras circunstancias, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado con fecha 20 del actual en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto Juan Terrer Hernández, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Calahorra 21 de Noviembre de 1907.—Jorge A. Sánchez.—El Escribano, Rufas González. JO—11410

CALATAYUD

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Francisco Algar Santa Cruz, de veintidós años, soltero, carpintero, hijo de Manuel y Genoveva, natural y vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia judicial en el sumario que se le sigue sobre estafa por viajar en el tren sin billete; apercibiendo de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, el cual es de las señas siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos garzos, afeitado de cara; viste pantalón negro, chaqueta de color, alpargatas blancas vaqueras, boina en la cabeza, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Calatayud a 21 de Noviembre de 1907.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Pascual Burillo. JO—11297

CALDAS DE REYES

D. Baldomero Gómez Crespo, Juez de instrucción interino de Caldas de Reyes.

Llama y emplaza al procesado Cándido López Peña, de veintisiete años, soltero, dependiente de comercio, natural de la Habana, domiciliado en Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas que a continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión en el sumario que se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Caldas de Reyes 19 de Noviembre de 1907.—Baldomero Gómez.—De orden de S. S., Manuel Pastrana.

Señas del procesado.

Estatura alta, bastante grueso, color moreno claro, pelo rubio, cejas ídem, bigote ídem, ojos pardos, sin seña particular; viste traje oscuro de verano, zapato bajo de color y sombrero de paja.

D. Baldomero Gómez Crespo, Juez de instrucción interino de Caldas de Reyes.

Llama y emplaza al procesado Ricardo Sánchez Casto, de diez y siete años, natural de San Andrés de César, vecino de Caldas, hijo de Andrés y Josefa, soltero, labrador, en la actualidad en ignorado paradero, de las señas que a continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión en el sumario que se instruye por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Caldas de Reyes 20 de Noviembre de 1907.—Baldomero Gómez.—De orden de S. S., Manuel Pastrana.

Señas del procesado.

Estatura regular, color bueno, cara larga, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo negro, barbilampiño, sin señas particulares.

CALLOSA DE ENSARRIA

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo acordado en el sumario que me hallo instruyendo sobre le-

siones, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Rambla y Arcos Navarro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a la práctica de cierta diligencia acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, a las cárceles de este partido, a mi disposición, por tener decretada su prisión.

Dada en Callosa de Ensarria a 19 de Noviembre de 1907.—Francisco Salgado.—Por su mandado, Rafael Estrada. JO—11300

CAMBADOS

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción de Cambados y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Manuel Galbán Vila, de setenta años de edad, hijo de Ramón y María, de estado casado, natural de Tramoio, de profesión aserrador, vecino de Andrés, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor con el fin de ser indagado y constituirse en prisión en la cárcel de esta villa, en virtud de causa contra el mismo sobre lesiones a Ramón Martínez Vázquez; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del Manuel Galbán Vila, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Cambados a 16 de Noviembre de 1907.—Jacobo Giráldez.—Luciano Farfán Varela.

Señas personales.

Estatura regular, cara ancha, ojos castaños, pelo ídem entrecano, barba afeitada, con sotabarba entrecana; viste pantalón de pana, viejo, calza arpagatas y usa boina vieja, negra.

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Roda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Antonio Morillo Escribano, que es de estatura regular, ojos negros, nariz buena, color del rostro moreno, pelo negro, vistiendo al uso del país, natural y vecino de esta villa, hijo de Francisco y de Dolores, casado, de ocupación pastor, y de treinta y tres años, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruye; apercibiendo de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Campillos a 16 de Noviembre de 1907.—Alfonso Moreno.—El Escribano, Pedro Govantes. JO—11411

CANJAYAR

D. Ricardo García Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Riado Mora, vecino de Almoistes, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, comparezca en este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que se le sigue bajo el núm. 94 del año actual sobre homicidio de Juan Barea Losana y lesiones; apercibiendo de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción en su caso a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Dada en la villa de Canjayar a 18 de Noviembre de 1907.—Ricardo García Romero.—Por mandado de S. S., Inocencio Sánchez. JO—11302

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que instruye por motivo del hallazgo del cadáver de un hombre en el sitio denominado Parata de Juan Javier, término de Bantarique, ignorándose el nombre y apellidos, el cual es de unos setenta y setenta y cinco años de edad, estatura como de un metro 40 centímetros, de barba y bigote crecidos, como de dos semanas sin afeitarse, pelo blanco; vestía camisa de franela, americana de alpaca negra, chaqueta de paño azul, pantalón de tela de algodón y otro de paño, con alpargatas, todo esto en mal uso, cuyo individuo imploraba la caridad pública hacia algunos días en referido pueblo de Bantarique, y alguno que le interrogó por su naturaleza contestaba de una manera vaga y deficiente, sin poder deducir cuál fuera su país natal; acordándose en dicha providencia se cite a los hijos y viuda en su caso del interfecto para que comparezcan en este Juzgado en el término de ocho días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, con objeto de prestar declaración acerca del hecho de autos, y ofrecerles los procedimientos; apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Canjayar 19 de Noviembre de 1907.—El Escribano, Inocencio Sánchez. JO—11303

CARTA GENA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y actuación de la que autoriza se instruye y presta cumplimiento a una carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, procedente de causa por el delito de fabricación y expendición de moneda falsa contra José Carrillo Hernández, de treinta y cinco años, soltero, barbero; Josefa Carrillo Hernández, de veintiocho años, soltera, hijas de Pedro y Dolores, y Eduarda Carrillo Hernández, hija de Pedro y Dolores, de veinticuatro años, naturales y vecinos los tres de Cartagena, con domicilio en la calle del Duque, número 20, tercero; Angel Martínez López, de cincuenta y

dos años, casado, hijo de Salvador y Rosa, natural de San Fernando, vecino de Cartagena, en la posada de Mozo Bueno, y Dolores Hernández García, de sesenta y un años, casada, hija de Santiago y Josefa, natural de Mazarrón, vecina de Cartagena, en la calle del Duque, núm. 20, tercero; en cuya carta orden he acordado expedir la presente requisitoria, para que dichas Autoridades procedan a la busca y conducción a las cárceles del partido de los expresados procesados, con el fin de hacerles una notificación.

Y por cuya requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz y Murcia, se les concede el término de diez días para que se presenten ante este Juzgado; apercibiendo a dichos sujetos que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar por su rebeldía.

Dada en Cartagena a 20 de Noviembre de 1907.—Andrés Gallardo.—Por su mandado, José Calvo. JO—11304

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruyó sumario por hurto contra Antonio Porcel Coll, hijo de Antonio y de María, casado con María Andreu, natural y vecino de Palma de Mallorca, camarero, de unos treinta y tres años de edad, ignorándose su actual paradero, y en carta orden de la Audiencia de esta provincia, procedente del indicado sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, para que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de dicha Superioridad, en las cárceles de Murcia.

Y para que se persone en la misma, a fin de responder a los cargos que le resultan en la expresada causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a 22 de Noviembre de 1907.—Andrés Gallardo.—El actuario, Manuel Belda. JO—11413

CAZALLA DE LA SIERRA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en el sumario que instruyo por hurto de una caballería de la propiedad de D. Eduardo Aranda Marín, vecino de Constantina, cuyo hurto se verificó en la tarde del 31 de Octubre último en la finca denominada Cantarrana, término de referida villa de Constantina, he acordado que por la Guardia civil é individuos de la policía judicial se proceda a la busca y rescate de dicha caballería, cuyas señas se dirán, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Y para su debida publicidad y otros de igual tenor, extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dada en Cazalla de la Sierra a 18 de Noviembre de 1907.—Angel Reguero y Guisasaola.—El actuario, Eduardo García Carvajal.

Señas de la caballería.

De veinte años, de un metro 9 centímetros de alzada, pelo rucio, rozada, con cicatriz en los pechos y rodada por la grupa y costillares. JO—11305

CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama al testigo Cayetano Terreño Dominguez, vecino de Casillas de Flores, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que se sigue por lesiones a David Prieto; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Ciudad Rodrigo a 18 de Noviembre de 1907.—José Rodríguez Vieitez.—Licenciado José M. Ballesteros. JO—11306

COGOLLUDO

D. Benito Criado Martín, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido por promoción del propietario.

Por el presente se ruega a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan la busca de lo que al final se dirá, robado en la iglesia de Uceda la noche del 29 al 30 de Octubre último, y caso de encontrarse se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona ó personas que lo posean si no acreditan su legítima adquisición, disponiendo también la busca y captura de los autores del hecho, que se cree sean tres sujetos de San Moral (Salamanca), que estuvieron en Torrelaguna el día 29 de Octubre próximo pasado, y siendo habidos se pondrán como detenidos en la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Cogolludo a 21 de Noviembre de 1907.—Benito Criado.—Por su mandado, Angel Núñez.

Robado.

Dos dalmáticas de tisú blancas.—Una casulla negra.—Dos capas blancas de seda.—Un paño de hombros en verde y blanco, de seda.—Un manto morado de seda figurando pájaros en colores.—Una muceta blanca floreada.—Una sabanilla de hilo con puntilla de malla.—Otra sabanilla con puntilla.—Un cáliz de plata, pequeño.—Un estandarte de fondo blanco, de seda, bordado en hilo de oro.—Un viril de plata sobredorada.—Una túnica de terciopelo azul de Jesús Nazareno.

Señas de los presuntos autores y de las caballerías que conducían.

Uno de ellos alto, como de cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, buen color, con bigote algo canoso; vestía americana de paño negro algo usado, pantalón de pana rayada color tierra oscuro, y gorra negra con visera de paño y botas blancas de campo.

Otro de estatura regular, de treinta y ocho a cuarenta años de edad, quebrado de color, con bigote negro, gorra y traje igual que el anterior.

Otro de estatura regular, como de unos cincuenta años de edad, bizco, y vestía ropa clara y gorra negra.

Una mula grande, pelo negro, un poco claro, con rodilleras, y en la cual llevaban dos banastas vacías.

Otra mula, pelo pardo, de alzada regular; y La otra pequeña, pelo negro, todas ellas muy viejas. JO—11366

COIN

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido, en causa que instruyo sobre hurto de dos cerdas de la pertenencia de Miguel Heyilla González,

de esta vecindad, se cita y llama por la presente cédula á Cosme Moreno Brazo, alias Cosme, vecino de Alhaurín el Grande, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Coin 15 de Noviembre de 1907.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Federico Freuller.—El actuario, Antonio Bonilla. JO—11307

COLMENAR

D. Mario Arcitoy Souto, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de disparo y lesiones Manuel González Jurado, de cuarenta y seis años, natural de Málaga, y ve cinco de Casabermeja, casado con Francisca Amores Amores, empleado, hijo de Juan y María, que como á las seis de la tarde de hoy se fugó de la prisión preventiva de esta villa, ignorándose la dirección que tomara, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Colmenar á 24 de Noviembre de 1907.—Mario Arcitoy.—El Escribano, Antonio A. Molina. JO—11619

CORDOBA

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita al corredor de caballerías llamado Juan Manuel, de esta vecindad, calle Postrera, sin número, en el barrio del Alcázar viejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, establecido en la calle de Góngora, sin número (Palacio de Justicia), con el fin de recibirle declaración en sumario que instruyo por estafa á Francisco Ruiz Méndez; apercibiendo que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca de dicho individuo y á su citación ante este Juzgado.

Dada en Córdoba á 23 de Noviembre de 1907.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo. JO—11412

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á un individuo llamado Manuel, que es Sevillano, vecindad en Córdoba, como de unos veinticuatro años de edad, regular de cuerpo, buena presencia, con una malla en la dentadura en su lado derecho, el cual se encontraba al servicio de Miguel Blanco Moreno, vecino de Villanueva de Córdoba el 7 de Septiembre último, en la finca de Peña Rubia, de donde desapareció llevándose un mulo y varios efectos, cuyas señas á continuación se expresan, propiedad del primero del Blanco y los segundos de un operario llamado Diego Vigorza García, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración y responder á los cargos que le resulten en sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital, procediendo asimismo á la busca del mulo y efectos sustraídos, y caso de ser habidos sean puestos también á mi disposición.

Dada en Córdoba á 22 de Noviembre de 1907.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de la caballería.

Un mulo negro, cerrado, regular.

De los efectos.

Una muda de ropa blanca, unas botas, una manta azul con flecos, un capotillo de cuero, unas alforjas nuevas encarnadas, dos navajas de afeitarse y otra de uso corriente. JO—11414

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente y término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por tentativa de estafa Rafael Martínez Contreras, de veintidós años, hijo de Bartolomé Isabel, soltero, natural de Sevilla, vecino de Córdoba, cochero, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para ser reducido á prisión; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Córdoba á 23 de Noviembre de 1907.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—11415

CORUÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Manuel Pardo Rey, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel pública, y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de veintitrés años, soltero, labrador y vecino

de Zupena-Argomoso, en el partido judicial de Mondoñedo. Dada en la Coruña á 23 de Noviembre de 1907.—Antolín Mosquera.—De su orden, Licenciado José Otero. JO—11416

CHANTADA

D. Jesús Rodríguez Marquina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Viñas, cuyas demás circunstancias á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de ser notificado del auto de procesamiento y prestar la consiguiente indagatoria en causa que se instruye sobre homicidio de Luis Gómez; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel del partido.

Dada en Chantada á 29 de Octubre de 1907.—Jesús R. Marquina.—El actuario, Julián Beato.

Señas del procesado.

Juan Viñas Gómez, de veintitrés años, hijo de José y María, natural de Santomé de Felós, término municipal de Palas de Rey, estatura un metro 545 milímetros, cara redonda, ojos castaños, nariz y boca reguáres, pelo negro, barba ídem, usa bigote; viste traje de pana castaño, abotonado, sombrero hongo color café, camisa de lienzo del país y calza boreguies. JO—11408

CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, el procesado Francisco Moreno Ramírez, natural y vecino de esta ciudad, casado con Sebastiana Galindo, de oficio del campo, y de cuarenta y cinco años de edad, para que en el expresado término comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de cabras, y en la que se ha decretado su prisión provisional.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes á quienes compete procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo á la cárcel de este partido, á mi disposición, caso de ser habido.

Se aperciba al Francisco Moreno Ramírez que de no comparecer en el término que se le señala será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Chiclana de la Frontera á 18 de Noviembre de 1907.—Antonio Alvarez Fera.—El Secretario, Luis González. JO—11309

D. Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde el de su publicación en la GACETA DE MADRID, á los procesados Pedro y Antonio Moya y Diego Morales, todos ellos como de treinta á cuarenta años de edad, con regular estatura, sin bigote ni barba, vistiendo pantalón blanco, b'usa, sombrero de ala ancha y boreguies de becerro blanco, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa por el incendio ocurrido el día 15 de Agosto último en la Laguna de Fanda, término de Véjer, en la que he decretado su prisión provisional; apercibidos que de no presentarse serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes á quienes compete procedan á la busca y captura de dichos procesados, remitiéndolos á la cárcel de este partido.

Dada en Chiclana de la Frontera á 20 de Noviembre de 1907. Antonio Alvarez Fera.—El Secretario, Luis González. JO—11367

FIGUERAS

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Padrosa Pagés, alias el Negro, de veintiocho años de edad, hijo de José y Joaquina, casado con Catalina Palomeras, de oficio panadero, natural y vecino de esta ciudad, de estatura regular, color moreno subido, ojos grandes, usa bigote negro, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de prisión contra él dictado por la Audiencia provincial de Gerona en méritos de la causa que se siguió en este Juzgado contra el dicho Padrosa y dos más sobre alzamiento de bienes y estafa; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del referido José Padrosa Pagés, y conducción del mismo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido, ó á las de Gerona, á disposición de la Audiencia provincial.

Figueras 20 de Noviembre de 1907.—Ramón Carrera y Fernández.—Por mandado de S. S., y por el Escribano señor Conte, Juan Antich, Oficial de Escribanía. JO—11417

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Cruset Ferrán, de veintinueve años de edad, hijo de Agustín y Rosa, natural y vecino de Aviñonet, soltero, jornalero, con instrucción, de estatura regular, color sano, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño y usa bigote rubio, el cual se fugó de la cárcel de esta ciudad, en la que se hallaba preso por delito de robo, en la tarde del 14 del corriente, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, reintegrese en dicha cárcel; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del referido Joaquín Cruset

Ferrán y conducción del mismo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Figueras 22 de Noviembre de 1907.—Ramón Carrera Fernández.—Por mandado de S. S., y por el Sr. Conte Lacoste, Juan Antich, Oficial de Escribanía. JO—11418

GANDESA

D. Luis Polit y Julián, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Vidal Vallespi, de veintidós años de edad, hijo de Pedro y Sinforosa, labrador, natural y vecino de Villaiba, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona al objeto de cumplir la pena de un año y un día de prisión correccional que le fué impuesta en méritos de sentencia firme proferida en el sumario que se le siguió sobre lesiones con el núm. 71 del año próximo pasado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y conducción de dicho rematado á las cárceles de Tarragona y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de aquella Audiencia, con el fin de cumplir la indicada pena.

Dada en Gandesa á 20 de Noviembre de 1907.—Luis Polit.—Por disposición de S. S., Licenciado José García. JO—11419

GERONA

D. Carlos de García Puelles, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en la pieza separada dimanante de la causa contra Francisco Martí Calvo por contrabando, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Martí Calvo, hijo de Pedro y Antonia, de treinta y dos años, casado con Doiores Rogi, natural de Encamp (Andorra), jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos, de esta ciudad, al objeto de responder á los cargos que le resulten en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Gerona 20 de Noviembre de 1907.—Carlos de G. Puelles.—El Escribano, P. D., Narciso Eipoll, oficial habilitado. JO—11310

D. Carlos de García Puelles, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en el ramo de prisión dimanante de la causa por hurto contra Narciso Cervia Sabaté, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Narciso Cervia Sabaté, hijo de Juan y Juana, soltero, de diez y seis años, natural de Celv y vecino de Palol de Oñar, labrador, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos, de esta ciudad, al objeto de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan, á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad.

Gerona 20 de Noviembre de 1907.—Carlos de G. Puelles.—El Escribano, P. D., Narciso Ripoll, oficial habilitado. JO—11311

GRANADA—CAMPILLO

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial que en este Juzgado se instruye sumario por delito de estafa contra Juan Gaá Rodríguez, alias Fulastre, hijo de Juan y María, natural de Málaga, vecino de esta ciudad, domiciliado en la Alhacaba, soltero, jornalero y de cuarenta y seis años de edad, y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se parson en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria, en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 18 de Noviembre de 1907.—José Tellería.—Por su mandado, Diego Artacho. JO—11312

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente se cita y llama á D. Francisco Cambil López, vecino de esta ciudad, habitante en la Cuesta de la Victoria, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Matías, núm. 7, á prestar declaración en causa que instruyo sobre estafa á Gracia Victoria Fuentes.

Dada en Granada á 21 de Noviembre de 1907.—José Tellería.—Por su mandado, Diego Artacho. JO—11368

GUERNICA

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Melitón Bilbao, vecino de Mundaca, para que á las diez y media de la mañana del día 16 del próximo mes de Diciembre comparezca en la Excm. Audiencia provincial de Bilbao á declarar como testigo en las sesiones de juicio oral de la causa que sobre ultrajes á la Nación española se sigue contra Jeremías Muruaga y Tomás Andueza; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guernica á 28 de Noviembre de 1907.—Luis G. de la Higuera.—Ante mí, Anacléto de Olantuy. JO—11633

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita al testigo Nemesio Serapio Santa Catalina, de cuarenta y dos años, carpintero, que ha vivido en esta Corte, calle de San Millán, núm. 3, tercer centro, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Diciembre de 1907.—V.º B.º—El Juez, Luján. El Escribano, Federico González del Rivero. JO—11710

TREMP

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este partido, en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente al testigo José Vilanova Sullá, vecino que fué de esta ciudad de Tremp, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Lérida el día 10 de Diciembre próximo, á las diez, á fin de declarar en el acto del juicio oral del sumario contra Antonio Vives Pages por el delito de estafa; apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 10 pesetas y demás responsabilidades que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que le sirva de cédula de citación, expido la presente en Tremp á 26 de Noviembre de 1907.—Licenciado Eduardo M. Moreno. JO—11686

VALDEPEÑAS

En virtud de lo mandado en proveído de este día, dictado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el cumplimiento de una orden de la Superioridad, se cita á Gregorio López Muñoz y Nicolás Barba García, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Ciudad Real el día 10 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, con el fin de declarar como testigos en el juicio oral de la causa seguida por homicidio contra Tomas Sánchez Gallego y Pinés; prevenidos que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Valdepeñas 28 de Noviembre de 1907.—El Escribano, Carlos Boteguez. JO—11688

VALENCIA—MERCADO

D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José López, de cuarenta y cinco años, criado en Málaga, es bajito, delgado, viste gorra color de plomo, americana clara y alpargatas, vecino de esta ciudad, domicilio se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 2 de Diciembre de 1907.—Juan Bautista Ripoll.—E. C. García. JO—11707

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Damián Alta Herrero, alias Legaña, de catorce años, hijo de Ramón y María, natural de Ciudad (Teruel), habitante en esta ciudad, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robo y tenencia de otro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1907.—Gregorio F. de Arnedo. Escribano, Manuel Palomares. JO—11277

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por malos tratos contra Fermín N., de oficio limpiabotas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 16 de Diciembre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, con objeto de celebrar el juicio que previene la ley, debiéndolo verificar con los testigos y demás pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Noviembre de 1907.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—11696

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por hurto contra Juana L., cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 16 de Diciembre, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, con objeto de celebrar el juicio que previene la ley, debiéndolo verificar con los testigos y demás pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Noviembre de 1907.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—11697

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.890 de orden del año actual por hurto contra Valeriano Gomez y Eusebio Fernandez, se ha acordado se cite al último por medio de la presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Diciembre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que se presente al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testi-

gos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Eusebio Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 28 de Noviembre de 1907.—Visto Bueno.—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—11698

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 2.007 de orden del año actual por hurto contra Victoria Moreno Bruno, se ha acordado se cite á la misma por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 21 del mes de Diciembre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que se presente al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Victoria Moreno Bruno, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 28 de Noviembre de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—11699

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.890 de orden del año actual por hurto contra Agustín Montes González y Enrique Sánchez Vez, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Diciembre, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que se presenten al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Agustín Montes González y Enrique Sánchez Vez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 28 de Noviembre de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—11700

Jurisdicción de Guerra.

GRANADA

D. Antonio Puche Muñoz, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente instruido contra el cabo del tercer batallón de dicho Cuerpo, en situación de reserva activa, Camilo Campos Campaña por la falta grave de abandono de residencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado cabo Camilo Campos Campaña, hijo de José y de Concepción, natural de Antequera, parroquia de San Sebastián. Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de Málaga, vecindad en Madrid, Juzgado de primera instancia de Palacio, provincia de Madrid, distrito militar de Castilla la Nueva, nació en 19 de Julio de 1882, de oficio estudiante, edad cuando empezó á servir diez y ocho años y nueve meses, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 627 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente ante este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por dicha falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Granada á 13 de Noviembre de 1907.—Antonio Puche. JG—4516

D. Enrique Ruiz Vidondo, Comandante del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Cuerpo Lorenzo Parreño Aguilar por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Lorenzo Parreño Aguilar, natural de Socuellamos (Ciudad Real), vecindad en Madrid, distrito de la Latina, hijo de Emilio y María, de veinticinco años de edad, de oficio obrero, de estado soltero, estatura un metro 550 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Ciudad Real, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Lorenzo Parreño Aguilar, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Granada á 14 de Noviembre de 1907.—Enrique Ruiz Vidondo. JG—4517

D. Francisco Andeiro Izquierdo, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Cuerpo, en situación de reserva activa, Joaquín Pérez Gálvez por la falta grave de abandono de residencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Pérez Gálvez, natural de Nerja (Málaga), hijo de Salvador y Manuela, de estado soltero, de veintiseis años de edad, estatura un metro 630 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, gesto regular, aire marcial, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la

publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Joaquín Pérez Gálvez, y caso de ser habido se dé conocimiento á este Juzgado, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 15 de Noviembre de 1907.—Francisco Andeiro. JG—4518

LEGANÉS

D. Eusebio de Gorbea Leemnis, primer Teniente del batallón Cazadores de Arapiles, núm. 9, Juez instructor del expediente que se instruye por falta de concentración á filas contra el recluta Juan Sánchez Sánchez.

Por la presente se cita, llama y emplaza al referido Juan Sánchez Sánchez, hijo de Laureano y de Josefa, natural de Sequeros (Salamanca), nació en 16 de Marzo de 1885, jornalero, soltero, y con la estatura de un metro 590 milímetros, cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este Cuerpo, á fin de responder á los cargos que se le hacen; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á mi presencia.

Dada en Leganés á 15 de Noviembre de 1907.—Eusebio de Gorbea. JG—4486

LEÓN

D. José González Morales, primer Teniente, Ayudante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por primera deserción simple instruyo contra el soldado en situación de primera reserva Blas García Alegre.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Blas, hijo de Jerónimo y de Gregoria, natural de Bustillo Páramo, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, vecindad en Bustillo, Juzgado de primera instancia de La Bañeza, provincia de León, distrito militar de la séptima región, nació en 30 de Abril de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 590 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en León á 12 de Noviembre de 1907.—José González. JG—4454

D. Angel Bengoechea Menchaca, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el cabo Benito Fernández Lage.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo, hijo de José y de Vicenta, natural de Noella, Ayuntamiento de San Cipriano, provincia de Orense, vecindad en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, distrito militar de la octava región, nació en 20 de Agosto de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 535 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Benito Fernández Lage, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en León á 12 de Noviembre de 1907.—Angel Bengoechea. JG—4495

D. Angel Bengoechea Menchaca, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado Rafael Hermida Gómez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Enrique y de Vicenta, natural de Madarnas, Ayuntamiento de Cartelle, provincia de Orense, vecindad en Madarnas, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 3 de Noviembre de 1882, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, color trigueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Rafael Hermida Gómez, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en León á 12 de Noviembre de 1907.—Angel Bengoechea. JG—4496

D. Angel Bengoechea Menchaca, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del

expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado Juan Alvarez Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Julián y de Felisa, natural de Orense, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, distrito militar de la octava región, nació en 17 de Abril de 1882, de oficio hojalatero, estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Alvarez Rodríguez, y caso de ser habido proceder á su conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 12 de Noviembre de 1907.—Angel Bengoechea. JG—4497

D. Angel Bengoechea Menchaca, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado Andrés Laurando Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Benigno y de Agustina, natural de Portuñe, Ayuntamiento de Portuñe, provincia de Orense, vecindado en Portuñe, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 3 de Febrero de 1882, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura un metro 540 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Andrés Laurando Rodríguez, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 12 de Noviembre de 1907.—Angel Bengoechea. JG—4498

D. Angel Bengoechea Menchaca, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado Julio Pereira Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Francisco y de Concepción, natural de Orense, Ayuntamiento de Orense, provincia de Orense, vecindado en Orense, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 2 de Noviembre de 1882, de oficio marmolista, estado soltero, estatura un metro 535 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, señas particulares, virolento, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Julio Pereira Fernández, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 12 de Noviembre de 1907.—Angel Bengoechea. JG—4499

D. Angel Bengoechea Menchaca, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado José Nieves Iglesias.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Lino y de Josefa, natural de Nocelo, Ayuntamiento de Serreaus, provincia de Orense, vecindado en Nocelo, Juzgado de primera instancia de Ginzo, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 4 de Septiembre de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 680 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, sin barba, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido José Nieves Iglesias, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 12 de Noviembre de 1907.—Angel Bengoechea. JG—4500

D. Angel Bengoechea Menchaca, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el tambor Miguel Nogueira Blanco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido tambor, hijo de Justo y de Josefa, natural de Castro, Ayuntamiento de Iríjo, provincia de Orense, vecindado Castro, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 30 de Abril de 1882, de oficio jornalero, estado soltero, estatura

un metro 600 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Miguel Nogueira Blanco, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 12 de Noviembre de 1907.—Angel Bengoechea. JG—4501

D. José González Morales, primer Teniente, Ayudante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por primera deserción simple instruyo contra el soldado en primera reserva Antonio Iglesias Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Antonio Iglesias Suárez, hijo de Antonio y de Andrea, natural de Gómar, Ayuntamiento de Pino, provincia de la Coruña, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, distrito militar de la octava región, nació en 18 de Julio de 1881, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 13 de Noviembre de 1907.—José González. JG—4455

D. José González Morales, primer Teniente, Ayudante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por primera deserción simple instruyo contra el cabo en situación de primera reserva Eugenio Barros Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Eugenio, hijo de Manuel y de Eugenia, natural de Somio, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, vecindado en Somio, Juzgado de primera instancia de Gijón, provincia de Oviedo, distrito militar de la séptima región, nació en 13 de Julio de 1881, de oficio minero, estado soltero, estatura un metro 678 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo rojo, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba pequeña, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 13 de Noviembre de 1907.—José González. JG—4456

D. José González Morales, primer Teniente, Ayudante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por primera deserción simple instruyo contra el soldado en primera reserva Carmelo Barreiro Domínguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Carmelo, hijo de Manuel y de Flora, natural de Carballina, Ayuntamiento de Nogueira, provincia de Orense, vecindado en Ingertedo, Juzgado de primera instancia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 8 de Abril de 1880, de oficio labrador, estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 13 de Noviembre de 1907.—José González. JG—4457

D. José González Morales, primer Teniente, Ayudante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por primera deserción simple instruyo contra el soldado en primera reserva Cesáreo Perciras Pitteiras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Cesáreo, hijo de José y de Manuela, natural de Seoane, Ayuntamiento de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 8 de Abril de 1881, de oficio labrador, estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento

de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 13 de Noviembre de 1907.—José González. JG—4458

D. José González Morales, primer Teniente, Ayudante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por primera deserción simple instruyo contra el soldado en primera reserva Beaito Meijhenjo González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de Perfecta, natural de Porqueira, Ayuntamiento de Arnoya, provincia de Orense, vecindado en Porqueira, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 14 de Febrero de 1881, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 13 de Noviembre de 1907.—José González. JG—4459

D. José González Morales, primer Teniente, Ayudante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por primera deserción simple instruyo contra el cabo en primera reserva Francisco Martínez Jardón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Francisco, hijo de Francisco y Josefa, natural de Illón, Ayuntamiento de ídem, provincia de Oviedo, vecindado en Bilbao, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, distrito militar de la octava región, nació en 13 de Marzo de 1880, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 646 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 13 de Noviembre de 1907.—José González. JG—4460

D. Mariano Linares Alvarez, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por la falta de concentración á las maniobras de Galicia se sigue al soldado de este regimiento en situación de licencia ilimitada Vicente García Alonso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Isidoro y Sinfrosina, natural de Baldebimbre, Ayuntamiento de ídem, en esta provincia, vecindado en el indicado pueblo, Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, distrito militar de Castilla la Vieja, nació en 13 de Noviembre de 1883, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito donde queda dicho, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo dispuesto en diligencia de este día.

Dada en León á 13 de Noviembre 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Linares. JG—4461

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por no haberse concentrado á maniobras instruyo contra el soldado del citado Cuerpo Adolfo Estévez Yañez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de D. Manuel y de Doña Generosa, natural de Freas, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense, vecindado en Freas, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 11 de Octubre de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 640 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz roma, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares un lunar en el lado derecho de la cara, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-

tares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Adolfo Estévez Yáñez, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 14 de Noviembre de 1907.—Pascual J. Molina. JG—4462

D. Enrique López de Arce, Capitán del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta á concentración instruyo contra el cabo de este Cuerpo Antonio Fernández Lara.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo, hijo de Rafael y de María, natural de Vilar, Ayuntamiento de Pademe, provincia de Orense, avecindado en Vilar, Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 9 de Octubre de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 648 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz aguileña, barba poblada, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Fernández Lara, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 14 de Noviembre de 1907.—Enrique López de Arce. JG—4463

D. Andrés Arce Llevada, Capitán del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por la falta de concentración instruyo contra el soldado Sergio Pérez Alvarado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Joaquín y de Dolores, natural de San Lorenzo, Ayuntamiento de Cenlle, provincia de Orense, avecindado en San Lorenzo, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 25 de Abril de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 535 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Sergio Pérez Alvarado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 14 de Noviembre de 1907.—Andrés Arce. JG—4464

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta á maniobras instruyo contra el sargento del citado Cuerpo Saturnino Gómez Vázquez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido sargento, hijo de Benito y de Lucía, natural de Randín, Ayuntamiento de Calvos de Randín, provincia de Orense, avecindado en Randín, Juzgado de primera instancia de Ginzoz de Limia, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 2 de Septiembre de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 640 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Saturnino Gómez Vázquez, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 14 de Noviembre de 1907.—Pascual J. Molina. JG—4465

D. Francisco Borge Mencía, Capitán del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta á concentración instruyo contra el cabo Lorenzo Martínez González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo, hijo de Valentín y de Manuela, natural de Villafef, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, avecindado en Villafef, Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, provincia de León, distrito militar de la séptima región, nació en 17 de Agosto de 1880, de oficio pastor, estado soltero, estatura un metro 570 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Lorenzo Martínez González, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 14 de Noviembre de 1907.—Francisco Borge. JG—4466

D. Miguel Arias Varcárcel, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta á concentración instruyo contra el recluta de este Cuerpo Balbino Diz Tineo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Serafín y de Claudina, natural de Rañadoiro, Ayuntamiento de Muiños, provincia de Orense, avecindado en Rañadoiro, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 10 de Febrero de 1885, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Balbino Diz Tineo, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 15 de Noviembre de 1907.—Miguel Arias. JG—4467

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por no haberse concentrado á maniobras instruyo contra el soldado del citado Cuerpo Ceferino Domínguez Puga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Morgado, Ayuntamiento de Paderme, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 10 de Febrero de 1876, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 590 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Ceferino Domínguez Puga, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 16 de Noviembre de 1907.—Pascual J. Molina. JG—4502

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por no concentrarse á maniobras instruyo contra el soldado del citado Cuerpo Francisco González Fontania.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Reguenga, Ayuntamiento de Maside, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 2 de Abril de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 590 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco González Fontania, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 16 de Noviembre de 1907.—Pascual Jesús Molina. JG—4503

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por no concentrarse á maniobras instruyo contra el cabo del citado Cuerpo Antonio Alvarez Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo, hijo de Isidro y de Luisa, natural de San Miguel, Ayuntamiento de Muiños, provincia de Orense, avecindado en San Miguel, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 7 de Diciembre de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 590 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Alvarez Fernández, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 17 de Noviembre de 1907.—Pascual J. Molina. JG—4504

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por no concentrarse á maniobras instruyo contra el soldado del citado Cuerpo Antonio Quintas Incógnito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Rosa, natural de Pousa, Ayuntamiento

de Muiños, provincia de Orense, avecindado en Pousa. Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 3 de Agosto de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz ancha, barba ninguna, boca grande, color trigüeño, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Quintas Incógnito, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 18 de Noviembre de 1907.—Pascual J. Molina. JG—4520

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por no concentrarse á maniobras instruyo contra el soldado del citado Cuerpo Maximino López Domínguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Cameija, Ayuntamiento de Boboras, provincia de Orense, avecindado en Cameija, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 28 de Abril de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 572 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, señas particulares picado de viruela, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Maximino López Domínguez, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 18 de Noviembre de 1907.—Pascual Jesús Molina. JG—4521

D. Mariano Linares Alvarez, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este regimiento, en situación de licencia ilimitada, Constantino Nieto Nieto, por haber faltado á la concentración para concurrir á las maniobras de Galicia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Antonio y Manuela, natural de Layosa de Vereas, Ayuntamiento de Vereas, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Bande, de dicha provincia, distrito militar de Galicia, nació en 29 de Mayo de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 507 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 18 de Noviembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Linares. JG—4522

LUGO

D. Manuel Sánchez López, primer Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado del propio Cuerpo Francisco Alvarez Blanco, hijo de José y de Josefa, natural de Leña, en esta provincia, y cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de incorporación á filas.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyas señas particulares se ignoran, y si fuere habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel de San Fernando, en la ciudad de Lugo.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Lugo 8 de Noviembre de 1907.—El Juez instructor, Manuel Sánchez.—El Secretario, Antonio García. JG—4468

D. Manuel Sánchez López, primer Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado del propio Cuerpo Lisardo González Alvarez, hijo de Benito y Valeria, natural de Grao, provincia de Orense, y cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de incorporación á filas.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyas señas particulares se ignoran, y si fuere habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel de San Fernando, en la ciudad de Lugo.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lugo 8 de Noviembre de 1907.—El Juez instructor, Manuel Sánchez.—El Secretario, Antonio García. JG—4469

D. Manuel Sánchez López, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 11.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado del

propio Cuerpo José Méndez Martínez, hijo de José y Balbina, natural de Villaría de Arriba, en esta provincia, y cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de incorporación á filas.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de San Fernando, en la ciudad de Lugo.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Lugo 8 de Noviembre de 1907.—El Juez instructor, Manuel Sánchez.—El Secretario, Antonio García. JG—4470

D. José Vilas Mosquera, primer Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado en situación de reserva activa Juan Ramos Fernández por la falta grave de no haberse incorporado con motivo de las maniobras verificadas en el mes de Septiembre último.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Juan Ramos Fernández, hijo de Pedro y de Valentina, natural de Solleiros, Ayuntamiento de Baleira, partido judicial de Fonsagrada (Lugo), y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no compareciese.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen gestiones en su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Lugo 9 de Noviembre de 1907.—José Vilas. JG—4475

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Madrileña de Industrias químicas, en liquidación.

Se convoca á los señores acreedores y accionistas de esta Compañía á la reunión que se celebrará el sábado, 7 de los corrientes, á las seis de la tarde, en la oficina de la calle de Santo Tomé, núm. 4, primero interior, con el fin de ponerse de acuerdo sobre el reconocimiento de los créditos.

Madrid 3 de Diciembre de 1907.—El Vicepresidente, J. Ríos. X—

Sociedad de Electricidad del Mediodía.

El día 16 del presente mes, á las diez y media de la mañana, se efectuará el quinto sorteo de las 62 obligaciones que deben amortizarse de las 6.200 que esta Sociedad tiene en circulación.

Lo que se hace saber á los interesados por si desean concurrir al acto del sorteo, que es público, y tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle del Gobernador, núm. 24.

Madrid 3 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Rafael Muñoz Riezo.—V.º B.º—El Presidente, Emilio Carrasco. X—2751

Compañía Cargaderos de Mineral.

Balances en 31 de Octubre de 1907.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

El Vicepresidente, E. Argenti. X—2747

Crédito Popular Madrileño.

Situación al día 30 de Noviembre de 1907.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

El Interventor, Gonzalo Rebollo. = V.º B.º—El Director gerente, Ricardo Gómez. X—2750

Altos Hornos de Vizcaya.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 450 obligaciones de la antigua Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao y las 140 de la Sociedad de Metalurgia y Construcciones Vizcaya, correspondientes á las 45 y 14 bolas extraídas respectivamente, según se detalla en el siguiente cuadro:

Obligaciones de Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao.

Table with columns for Números de las bolas and Números de las obligaciones amortizadas, listing bond numbers and their corresponding values.

Obligaciones de la Vizcaya.

Table with columns for Números de las bolas and Números de las obligaciones amortizadas, listing bond numbers and their corresponding values.

El pago de las antedichas obligaciones se efectuará, á razón de 500 pesetas cada una, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao y en las de su Comité en Madrid (Infantas, 31), á partir del día 2 de Enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los citados establecimientos. A cada obligación de Altos Hornos se deducirán pesetas 1'50 por el impuesto de 3 por 100 que percibe el Estado sobre la prima de amortización. Las de la Vizcaya no sufren descuento alguno por este concepto.

Las obligaciones de la Sociedad Vizcaya deberán llevar unidos todos los cupones desde el núm. 15 inclusive. Bilbao 1.º de Diciembre de 1907.—El Secretario del Consejo de administración, Guillermo de Ipiña. X—2749

Sociedad anónima Fábricas de Mieres.

Por resultado del sorteo celebrado en el día de hoy, corresponde amortizar en el segundo trimestre del año actual 80 obligaciones, números 1.471 á 1.480—1.611 á 1.620—3.181 á 3.190—4.831 á 4.840—5.151 á 5.160—5.271 á 5.280—5.751 á 5.760—5.761 á 5.770, cuyo reembolso se efectuará desde 1.º de Enero próximo, presentándolas respaldadas y firmadas bajo facturas que se facilitarán en las oficinas de la Presidencia, en Mieres, así como en la casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de Oviedo.

Desde el mismo día, y en igual forma, se pagarán los cupones con los descuentos que les correspondan, con arreglo á los presupuestos vigentes.

Fábrica de Mieres 1.º de Diciembre de 1907.—El Director, A. van Straalen. X—2748

Banco de España.

Santiago.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 4.151, expedido por esta dependencia del Banco en 21 de Febrero de 1901 á favor de D. Manuel Insúa Rey, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago 1.º de Diciembre de 1907.—El Oficial Secretario, Lorenzo Fernández. X—2679

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito señalado con el núm. 45.569, expedido por este Banco el 12 de Mayo de 1906 á nombre de D. Juan Martínez Martínez, que comprende 75.000 pesetas nominales de Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 3 de Diciembre de 1907.—El Secretario general, R. Sepúlveda. X—2752

BOLESA DE MADRID

Otización oficial del día 3 de Diciembre de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial data including bond prices and exchange rates.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 3 de Diciembre de 1907.

Table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO, Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y FUERZA del viento, and various meteorological observations.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Martes 3 de Diciembre de 1907.

Table with columns for Observaciones, Temperatura, Humedad, Viento, Estado del cielo, Estado del mar, Estaciones, and Max/Min values. Includes data for various cities like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL



DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS, OBRAS ILUSTRADAS, OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

POLICIA GUBERNATIVA DE MADRID

Se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid, Reglamento de la Escuela de Policía, Convocatoria para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de Madrid y Programa para las oposiciones.

Precio: 50 cénts. de peseta.

CONVOCATORIA

ASPIRANTES AL CUERPO DE TELÉGRAFOS

PROGRAMA

DE LAS ASIGNATURAS QUE SE EXIGEN PARA EL INGRESO EN EL MISMO POR LA CLASE DE ASPIRANTES

(Reales órdenes de 6 de Noviembre de 1907, insertas en la «Gaceta» del día 7.)

Precio: 40 céntimos.

Se vende en la Administración de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8

PUBLICACIONES

DE LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing publications with prices in Pesetas, including 'Nueva ley Electoral', 'Real decreto reorganizando el Cuerpo de Policía', etc.

Table listing publications with prices in Pesetas, including 'Legislación de Beneficencia general', 'Reglamento de Beneficencia particular', etc.

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

FOR D. JOSÉ ZARAGOZA

Juez de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil, penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento, Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y criminales é índice alfabético.

SANTOS DEL DIA

San Pedro Orisclogo, obispo y confesor, y Santa Bárbara, virgen.

ESPECTACULOS

REAL.—A las 9.—Werther. ESPAÑOL.—(Moda).—A las 9.—Militares y paisanos. LARA.—A las 8 y 1/2.—Nido de águilas (sencilla).—La prueba.—El nido (doble). ZARZUELA.—A las 7.—La gran vía.—Los borrachos.—Bohemios.—La patria chica. APOLO.—A las 7.—El cabo primero.—El niño de San Antonio.—¿Quo vadis?—Los picaros celos. ESPAÑA.—A las 7.—Ruido de campanas.—Tenorio feminista.—La feliz pareja y La gran noche (estreno).—La alegre trompetería. COMICO.—A las 7.—El tesoro de la bruja.—La leyenda del monje.—Los falsos dioses.—El señorito. GRAN TEATRO.—A las 9.—Bohemia.—La cizaña.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono: 75.